

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, se allega a través del correo electrónico respuesta por parte de SALUD TOTAL EPS, ejerciendo su derecho a la defensa, exponiendo que se había emitido el pago a favor de la señora SCARLET CECILIA RODRIGUEZ TOVAR por valor de \$ \$7, 373,545, en ocasión a la licencia de maternidad el cual fue retirado por la accionante. Para lo que estime pertinente, 27 de noviembre de 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez, se informa que mediante llamada telefónica al N° 3164123326, se le indago a la accionante si efectivamente la SALUD TOTAL EPS había realizado el pago de la licencia de maternidad, contestando la suscrita que SALUD TOTAL EPS había dado cumplimiento. Para lo que estime pertinente, 27 de noviembre de 2020.

MARIA ALEJANDRA BARRERA CABEZAS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Vista la constancia secretarial que antecede y observado el escrito mediante el cual la señora **SCARLET CECILIA RODRIGUEZ TOVAR** manifiesta el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020) y confirmado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA mediante fallo veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), se procederá a realizar el estudio respectivo.

ANTECEDENTES INMEDIATOS

La señora **SCARLET CECILIA RODRIGUEZ TOVAR** presentó acción de tutela en contra de la **SALUD TOTAL EPS** solicitando el pago de la licencia de maternidad N° 477.927 con fecha de inicio 22-02-2020 y fecha final 26-06-2020, a lo cual este despacho mediante auto calendarado a dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020) resuelve tutelar el amparo solicitado, decisión que fue confirmada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA mediante fallo veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) por el accionante, ordenando lo siguiente:

“SEGUNDO: ORDENAR a SALUD TOTAL EPS que por medio de su representante legal o quien haga sus veces dentro de las próximas 48 horas proceda de forma inmediata a CANCELAR la licencia de maternidad NUMERO maternidad No. 477927 de la Clínica Chicamocha a la accionante SCARLET CECILIA RODRÍGUEZ TOVAR de forma completa y sin dilaciones administrativas.”

II- TRÁMITE DEL INCIDENTE

Conforme al memorial suscrito por la incidentante, el 18 de noviembre del año en curso se procedió a dar apertura al incidente de desacato contra **EFRAIN GUERRERO NUÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía 91.275.044, quien ostenta el cargo de Gerente y Administrador Principal de Salud Total S.A. Sucursal Bucaramanga, toda vez que a la fecha

la SALUD TOTAL EPS no le había realizado el pago de la licencia de maternidad N477.927 con fecha de inicio 22-02-2020 y fecha final 26-06-2020, de igual manera se le concediendo un término de 3 días para que la entidad ejerciera su derecho a la defensa.

La entidad dentro del término otorgado, a través del correo electrónico radicó memorial ejerciendo su derecho a la defensa, exponiendo lo siguiente:

Mediante notificación de pago de fecha 14 de mayo de 2020, se aprecia relacionada la licencia de maternidad indicada en el fallo de tutela, para un valor total a pagar de \$5.468.000 a su beneficiaria, a través de pago en ventanilla de BANCOLOMBIA.

Notificado el fallo de tutela, se procedió a realizar el trámite correspondiente para el cumplimiento de este, por lo que se generó cheque a favor de la accionante y por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$7,373,545) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el cual la protegida puede reclamar en caja de sucursal.

Posteriormente, se procedió a dar apertura a la etapa probatoria mediante auto calendado a 24 de noviembre del año en curso, y en respuesta a este la accionada ratificó la respuesta indicada, en lo referente a que se había realizado el pago de la licencia de maternidad a la accionante allegando constancia de pago.

Conforme al informe secretarial y a la constancia que antecede se evidencia que la pretensión principal del accionante fue satisfecha, toda vez que realizaron el pago de la licencia de maternidad N° 477.927 con fecha de inicio 22-02-2020 y fecha final 26-06-2020, reclamado por la accionante. En consecuencia, la entidad accionada ha dado cabal cumplimiento al fallo de tutela calendado a dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por lo anterior y en relación con la finalidad del incidente de desacato la cual consiste en la materialización real y efectiva de la orden de tutela con el propósito de cesar la afectación y vulneración de los derechos fundamentales en esta reconocida, considera este despacho que resulta inane continuar con el incidente de desacato por cuanto la situación que dio origen al mismo, desapareció, por lo que se configura lo que la Jurisprudencia ha denominado como carencia actual de objeto por hecho superado.

“Es preciso reiterar que el “hecho superado” sólo se produce cuando las acciones u omisiones del accionado satisfacen íntegramente el derecho fundamental del cual se adujo una vulneración”¹

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

CERRAR el desacato promovido por **SCARLET CECILIA RODRIGUEZ TOVAR** en contra de la **SALUD TOTAL EPS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

¹ Sentencia T-439/18

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 30 de noviembre de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.

**MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA**

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500f5335dfd1756e5caf2b50cdec68d205b3fea7975baecc53f8299a541a38d5**

Documento generado en 27/11/2020 01:39:45 p.m.